Esquel, de marzo de 2015

------***VISTO***:----------

-----El recurso de apelación intentado a fs. 187 por el Dr. R. A. V. en representación de la parte demandada Sra. C. U. y J. C.C., contra la sentencia registrada bajo el Nº 12/2014 (fs.
183/185 y vta.) y que fuera concedido a fs. 188; y----------

------**CONSIDERANDO:**----------

-----1. Que viene en apelación la presente causa contra la sentencia definitiva dictada el 4 de noviembre de 2014, en la que se hizo lugar a la demanda de desalojo interpuesta por E G T.----------2. Apelan los demandados y concedido el recurso ingresa el expediente en esta Cámara.----------
----------Puesto los autos en Secretaría a los fines del art. 262 CPCC, (fs. 196), los apelantes no expresaron agravios dentro del plazo legal que tenían para hacerlo conforme surge del informe de la Actuaria de fs. 198, por lo que corresponde y por imperio del art. 269 del C.P.C.C., declarar desierto el recurso intentado.----------
----------Destacamos que el vencimiento operó el día viernes 13 de febrero en sus dos primeras horas (art. 125 CPCC). La actuaria informó el día lunes 18 de febrero sobre tal circunstancia (fs. 198). El mismo día el representante de los demandados adjunta carta documento mediante la cual sus poderdantes le revocan el poder con fecha 11 de febrero de 2015 (fs. 199/200).----------Que así ello los demandados debieron comparecer por sí o constituir nuevo apoderado sin necesidad de emplazamiento o citación, so pena de continuarse el juicio en rebeldía (art. 54 CPCC).----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------***R E S U E L V E***----------

-----1) **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación articulado por el Dr. R. A. V. en representación de los demandados Sra. C.
U. y J. C. C., contra la sentencia registrada bajo el Nº

12/2014 (fs. 183/185 y vta.), de conformidad con lo dispuesto por el art. 269 del C.P.C.C.----------

------2) **REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL N° DEL LIBRO DE SENTENCIAS NTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2015. CANO.

Norma Marrero

Secretaria